



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 129-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 517-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 658149-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe Legal N° 035-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 448-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorandum N° 731-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 051-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EBV y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 385-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 20-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, se suscribió el Contrato N° 0628-2012/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2012 y su Addenda N° 001-2013/ORA del 21 de febrero del 2013, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de la I.E. N° Nivel Secundaria Mariscal Agustín Gamarra, Distrito de Huando - Huancavelica”, por el monto total de S/. 222,952.50 (Doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos con 50/100 nuevos soles);

Que, el Residente de Obra a través de la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de Cemento Portland Tipo I por la cantidad de 400 bolsas, cuyo costo es de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 nuevos soles), para lo cual sustenta a través del Informe N° 051-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EBV de fecha de recepción 04 de abril del 2013, que en el Expediente Técnico no se ha considerado partidas como contrapisos de $e=0.05$ en los pabellones 2, 3, 4, 5 y salón de usos múltiples, los mayores metrados generados por la incoherencia de las medidas de los planos con el presupuesto, siendo el caso de la cimentación de los muros de contención, la construcción de una poza provisional para depósito de agua, muros de sogá y de vereda en el primer piso;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 517-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 48-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, conforme a los fundamentos en ellos expuestos, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0628-2012/ORA, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 4.0367% del monto total del contrato, evidenciándose que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 129 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAY 2013

reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 080-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 22 de enero del 2013;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0628-2012/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

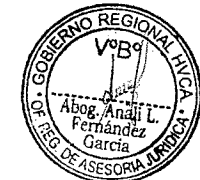
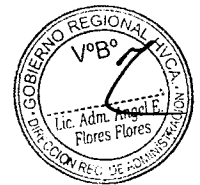
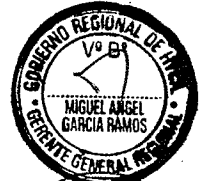
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0628-2012/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2012, para la adquisición de cuatrocientos (400) bolsas de Cemento Portland Tipo I para la obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de la I.E. N° Nivel Secundaria Mariscal Agustín Gamarra, Distrito de Huando - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 4.0367%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0628-2012/ORA de fecha 27 de setiembre del 2012.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección General de Política de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Organos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional